



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 1 de 24**

---

Auditoría Interna

---

Auditoría de carácter especial sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

---

**AI- ICI-006-2024**  
**15/11/2024**



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 2 de 24**

---

**Tabla de contenido**

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
1. INTRODUCCION .....	5
2. ALCANCE Y PERÍODO DEL SERVICIO DE AUDITORIA .....	7
2.1. Procedimientos administrativos analizados .....	7
2.2. Período del servicio de auditoría.....	8
2.3. Fuentes de criterios .....	8
2.4. Limitaciones al alcance .....	9
2.5. Metodología .....	9
3. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORIA.....	10
3.1. Objetivo general.....	10
3.2. Objetivos específicos .....	11
4. COMENTARIOS.....	11
4.1. Aspectos susceptibles de mejora.....	11
4.1.1. Ausencia de Políticas Particulares INCOPECA.....	11
4.1.2. Ausencia de un análisis previo a la necesidad de adoptar dichas exenciones de la NICSP 33.....	12
4.1.3. Reconocimiento y Medición Insuficiente.....	13
4.1.4. Revelación Insuficiente.....	14
4.1.5. No se halla armonía total entre la autoevaluación del departamento financiero y el resultado de este estudio.....	14
4.1.6. Cumplimiento a nivel intermedio de las NICSP al 31 de diciembre del 2023. ....	17
4.1.7. Inactividad de la Comisión NICSP INCOPECA. ....	19
5. CONCLUSIONES.....	21
6. RECOMENDACIONES .....	22
6.1. Al Ing. Nelson Peña Navarro, Msc. ....	22
6.2. A la Coordinación de la Comisión NICSP. ....	22



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

15 de noviembre de 2024  
Página 3 de 24

---

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

Este estudio se centró en evaluar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA). En concreto, se analizó si los procesos contables de INCOPESCA cumplen con los estándares internacionales y si la información financiera que presenta es confiable y transparente.

### ¿Por qué es importante?

La importancia de este estudio radica en garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión financiera de INCOPESCA. Al evaluar el cumplimiento de las NICSP, se busca asegurar que:

**La información financiera sea confiable:** Los estados financieros de INCOPESCA deben reflejar de manera precisa su situación financiera.

**Se promueva la transparencia:** Al seguir estándares internacionales, INCOPESCA demuestra un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas.

**Se mejore la toma de decisiones:** Información financiera confiable permite a los tomadores de decisiones tomarlas mejor informadas.

**Se cumpla con la normativa:** La implementación de las NICSP es un requisito legal para las entidades del sector público.

**Se fortalezca el control interno:** Al seguir estas normas, se establecen controles internos más sólidos, lo que reduce el riesgo de errores y fraudes.

### ¿Qué encontramos?

La evaluación realizada sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) ha puesto de manifiesto varias áreas de mejora.

En primer lugar, se detectó una carencia de políticas contables específicas y detalladas, lo cual incrementa el riesgo de cometer errores al registrar las transacciones financieras.

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopecsa.go.cr](mailto:marroyo@incopecsa.go.cr) / [lcarrillo@incopecsa.go.cr](mailto:lcarrillo@incopecsa.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 4 de 24**

---

Asimismo, la comisión encargada de supervisar la implementación de estas normas ha mostrado una actividad insuficiente, lo que ha obstaculizado el avance en este proceso.

Además, se observaron discrepancias entre los resultados de la autoevaluación realizada por INCOPECA y los hallazgos obtenidos en el estudio, lo que indica una posible subestimación de las áreas problemáticas. Por último, se constató que INCOPECA no ha cumplido con todos los requisitos establecidos por las NICSP, lo que compromete la calidad y la confiabilidad de su información financiera.

### **¿Qué sigue?**

A partir de las recomendaciones detalladas en el informe de auditoría, el siguiente paso para INCOPECA es la implementación de un plan de acción integral para priorizar la activación de la Comisión NICSP, el desarrollo de políticas contables específicas, la revisión y ajuste de los procesos de reconocimiento y medición, así como el fortalecimiento de la revelación de información alcanzar el 100% de cumplimiento de las normas, incluyendo la capacitación continua del personal y el establecimiento de un sistema de monitoreo y evaluación. Este plan debe estar enfocado en fortalecer la estructura de control interno, mejorar la calidad de la información financiera y garantizar el cumplimiento de las NICSP.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 5 de 24**

---

## **1. INTRODUCCION**

A continuación, nos permitimos presentar el resultado final del Estudio Especial sobre el Seguimiento a la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) al 31 de diciembre de 2023, llevado a cabo por esta Auditoría.

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2024, conocido por la Junta Directiva del INCOPECA y comunicado a la Contraloría General de la República.

El estudio se denomina “Auditoría de carácter especial sobre la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)”.

Cabe señalar que para el presente estudio se siguieron las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna. Para el desarrollo del estudio se utilizó la herramienta desarrollada por la Contraloría General de la República, correspondiente a una matriz de cumplimiento de aspectos relevantes dispuestos por las NICSP.

Sobre las normas dictadas para el trámite de los informes de Auditoría Interna según lo establece los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control interno que señalan lo siguiente:

Artículo 35. —Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de Auditoría Interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros.

Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con

**Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopesca.go.cr](mailto:marroyo@incopesca.go.cr) / [lcarrillo@incopesca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopesca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 6 de 24**

---

competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36. — Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir

**Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopesca.go.cr](mailto:marroyo@incopesca.go.cr) / [lcarrillo@incopesca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopesca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 7 de 24**

---

de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

## **2. ALCANCE Y PERÍODO DEL SERVICIO DE AUDITORIA**

### **2.1. Procedimientos administrativos analizados**

El alcance de la auditoría comprendió verificar la aplicación de los aspectos esenciales establecidos en las NICSP que deben ser aplicadas al 31 de diciembre de 2023, en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Las normas evaluadas, se detallan de seguido:

- NICSP 2 Estados de flujos de efectivo.
- NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopesca.go.cr](mailto:marroyo@incopesca.go.cr) / [lcarrillo@incopesca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopesca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 8 de 24**

---

- NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación.
- NICSP 10 Información Financiera en Economía Hiperinflacionarias.
- NICSP 11 Contratos de Construcción.
- NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP 22 Revelación de información financiera sobre el Sector Gobierno General.
- NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros.
- NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación.
- NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar.
- NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base acumulación (o Devengo).
- NICSP 37 Acuerdos Conjuntos.
- NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades.

La verificación de los aspectos esenciales de las normas detalladas de previo, se abordó desde las subáreas de reconocimiento y medición, así como la de presentación y revelación, y diferentes temáticas de abordaje.

## **2.2. Período del servicio de auditoría**

El servicio de auditoría se realizó durante el periodo de mayo a agosto 2024, el periodo evaluado durante la ejecución del servicio comprendió los meses entre enero-diciembre 2023.

## **2.3. Fuentes de criterios**

Los términos de la auditoría fueron comunicados a Administración del INCOPECA, en reunión presencial efectuada el 30 de mayo del 2024. Además, mediante el acta n°001-2024 del 30 de mayo del 2024, se detallaron dichos términos, a la vez que se comunicó el inicio de la etapa de examen de esta auditoría.

Los principales criterios utilizados, fueron los siguientes:

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopesca.go.cr](mailto:marroyo@incopesca.go.cr) / [lcarrillo@incopesca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopesca.go.cr)

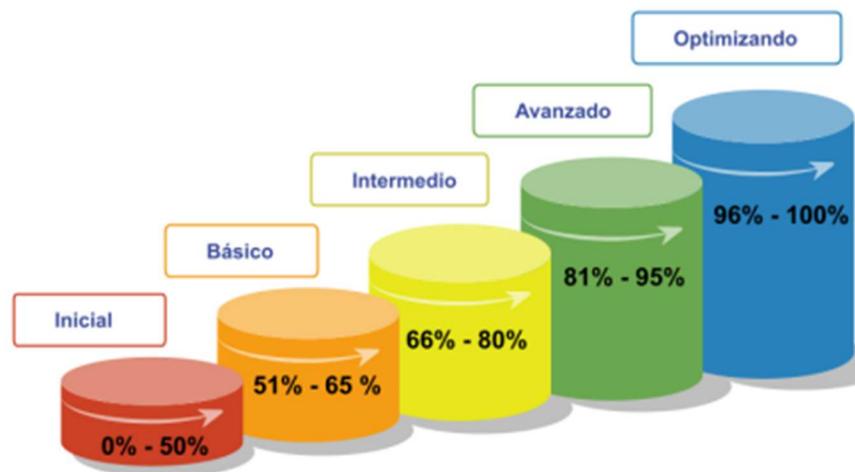


Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

15 de noviembre de 2024  
Página 9 de 24

- Ley General de Control Interno n°8292, Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público mencionadas en el aparte 3.1.
- Así como normativa adicional emitida por la DGCN, relacionada con la implementación de las NICSP.
- Además, con el fin de presentar un informe sobre el grado en que el INCOPESCA cumple con los criterios establecidos, en la Figura a continuación se presentan los parámetros de cumplimiento definidos y validados con la Administración, para poder redactar la conclusión del presente informe.

**Escala de cumplimiento**



Fuente: Elaboración CGR.

## 2.4. Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones al alcance.

## 2.5. Metodología

La presente auditoría evalúa el nivel de cumplimiento de aspectos esenciales de las NICSP, sin embargo, al no ser una auditoría financiera, no se evalúa la precisión y exactitud

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@inco pesca.go.cr](mailto:marroyo@inco pesca.go.cr) / [lcarrillo@inco pesca.go.cr](mailto:lcarrillo@inco pesca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 10 de 24**

---

de la información contable, por lo cual no se emite una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del INCOPESCA.

La metodología aplicada contempló la aplicación de una herramienta elaborada por la Contraloría General de la República que permitió determinar el nivel de cumplimiento de los requerimientos esenciales de las NICSP en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras del proceso contable efectuado por el INCOPESCA, de aquellas normas sin plazo transitorio. Para la aplicación de dicha herramienta, se efectuaron entrevistas a personal del departamento Financiero - Contable involucrados en el proceso de implementación y aplicación de las NICSP, solicitudes de información, análisis documental, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito.

En línea con lo anterior, las normas que no poseen un período de transición para su implementación, deben ser aplicadas a más tardar el 31 de diciembre de 2023, en atención a lo establecido en la NICSP 33 y lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Se aplicó el Procedimiento P-01 “Auditorías de carácter especial” el cual consta de tres fases, a saber:

- Fase I- Planeación.
- Fase II-Examen.
- Fase III-Comunicación de resultados.

### **3. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE AUDITORIA**

#### **3.1. Objetivo general**

Determinar si el proceso contable del INCOPESCA, cumple con los requerimientos relevantes establecidos por las NICSP, que deben ser aplicadas al 31 de diciembre 2023, en procura de generar información de calidad como insumo en la elaboración de los estados financieros.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 11 de 24**

---

### **3.2. Objetivos específicos**

- 3.2.1.** Determinar el grado de avance en la adopción de las NICSP en el INCOPECA.
- 3.2.2.** Determinar el cumplimiento en la aplicación de las NICSP en lo relacionado al reconocimiento y medición de las transacciones.
- 3.2.3.** Determinar el cumplimiento en la aplicación de las NICSP en lo relacionado a la presentación y revelación de la información financiera.

## **4. COMENTARIOS**

Durante el desarrollo de los objetivos del presente servicio y de conformidad con el alcance del mismo, se obtuvieron resultados que de acuerdo con sus características se clasificaron en “Aspectos Susceptibles de Mejora”, los cuales se mencionan a continuación:

### **4.1. Aspectos susceptibles de mejora**

#### **4.1.1. Ausencia de Políticas Particulares INCOPECA**

**Criterio N°1** NICSP 03, Párrafo 9:

“Cuando una NICSP sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma”.

Siendo referente a la adopción por primera vez de las NICSP 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 22, 28, 30, 33, 37 y 37 abordado en las NICSP 33.

La Institución no posee una política contable específica para la preparación y presentación de los Estados financieros de conformidad con lo establecido en la NICSP 33.

En la institución no se han emitido políticas particulares debido a que por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/454-2015 se adoptaron las políticas generales emitidas por la Contabilidad Nacional para ser aplicadas en el INCOPECA según el Plan General de Contabilidad Nacional, versión 2021. Sustentado en NICSP, versión 2018, sin embargo, el

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopecsa.go.cr](mailto:marroyo@incopecsa.go.cr) / [lcarrillo@incopecsa.go.cr](mailto:lcarrillo@incopecsa.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 12 de 24**

---

ente rector ha manifestado que estas políticas corresponden a aspectos muy generales y que cada institución debe adoptar políticas particulares ajustadas a las particularidades de la institución.

Esto puede incrementar el riesgo de cometer errores al momento de registrar las distintas transacciones, pudiendo generar una disminución en la calidad de los estados financieros, en tanto se presente información errónea, por no tener una política que se aplique de manera específica a las actividades particulares de la Institución.

**4.1.2. Ausencia de un análisis previo a la necesidad de adoptar dichas exenciones de la NICSP 33**

**Criterio N°2 NICSP 33. Párrafo 30:**

Las exenciones de los párrafos 36 a 62 permiten a las entidades que adoptan por primera vez las NICSP no cumplir ciertos requerimientos durante el periodo de transición, pero deben considerar cómo estas exenciones afectan la presentación razonable de sus estados financieros.

La institución no realizó un análisis documentado de la necesidad de adoptar dichas exenciones, por ende, no se definió como las exenciones afectarían la presentación razonable de los estados financieros.

La administración definió planes de acción para el cumplimiento de los aspectos de las normas con transitorio.

Según lo comentado por los funcionarios participantes en el proceso, al adoptarse las políticas generales emitidas por la Contabilidad Nacional para ser aplicadas en el INCOPECA según el Plan General de Contabilidad Nacional, versión 2021, se ha trabajado según la guía de la Contabilidad Nacional y los criterios establecidos por el ente rector. Mencionan que el INCOPECA ha sufrido alrededor de cuatro cambios de los analistas de la Contabilidad Nacional asignados para dar el acompañamiento de las adopciones de políticas, lo cual ha deteriorado la continuidad de línea en cuanto a los criterios y seguimientos del proceso de apoyo.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 13 de 24**

---

La situación anterior, no permite establecer con claridad si la información presentada en los estados financieros durante el periodo de transición sufrió afectación en su presentación razonable debido a la aplicación de las exenciones permitidas.

**4.1.3. Reconocimiento y Medición Insuficiente**

**Criterio N°3** En términos generales, las normas contables del sector público establecen principios y requisitos para asegurar que los elementos financieros, como activos, pasivos, ingresos y gastos, se **reconozcan y midan** de manera adecuada y consistente. Estas normas proporcionan un marco integral que garantiza la transparencia y precisión en la preparación y presentación de los estados financieros, permitiendo una evaluación clara y fiable de la situación financiera y el desempeño de las entidades públicas. En el presente estudio se identifican afectados los Párrafos:

- NICSP 3, párrafo 9, 49 y 50.
- NICSP 4, párrafo 17, 27, 28, 29, 30 y 35.
- NICSP 9, párrafo 14, 15, 16, 20, 21 y 23.
- NICSP 33, párrafo 30.

Durante este trabajo de análisis se ha identificado que no se proporciona evidencia en los Estados Financieros ni sus Notas o documentación de soporte que apoye la ejecución y desarrollo en el reconocimiento y medición al 100% de la normativa no valorada; esto además obedece a la adopción única y exclusivamente en las normativas señaladas por la Contabilidad Nacional como requisitos mínimos y evaluación. Y en comparativa a este estudio se han valorado párrafos de las mismas NICSP que en la autoevaluación del cierre 2023 no se contempló, así como el criterio de contabilidad al valorarlo.

La consecuencia de esta condición incrementa el riesgo de cometer errores al momento de registrar las distintas transacciones, permitiendo como resultado una calidad imprecisa de los estados financieros, en tanto se presente información errónea, dado un reconocimiento y medición insuficiente.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

15 de noviembre de 2024  
Página 14 de 24

---

**4.1.4. Revelación Insuficiente**

**Criterio N°4** En términos generales, las normas contables del sector público establecen principios y requisitos para asegurar que la información financiera se divulgue y presente de manera clara y transparente. Estas normas proporcionan un marco integral que garantiza que los estados financieros contengan toda la información relevante y necesaria para una comprensión completa y precisa de la situación financiera y el desempeño de las entidades públicas, facilitando así la toma de decisiones informadas y la rendición de cuentas.

En el presente estudio se identifican afectados los siguientes párrafos:

- NICSP 2, párrafo 56.
- NICSP 3, párrafo 54.
- NICSP 9, párrafo 39.
- NICSP 30, párrafo 12, 14 a) y 43.
- NICSP 33, párrafo 148.

Producto de la evaluación se puede establecer que existen oportunidades de mejora en cuanto a la revelación en los estados financieros, específicamente en cuanto a la aplicación de los párrafos mencionados anteriormente.

Esto se debe a la adopción exclusiva de las normativas indicadas por la Contabilidad Nacional como requisitos mínimos y de evaluación. Además, en comparación con este estudio, se han considerado párrafos de las mismas NICSP que no se incluyeron en la autoevaluación del cierre de 2023.

Lo anterior repercute en el suministro de información suficiente para la comprensión por parte de terceros de los resultados y la información contenida en los estados financieros.

**4.1.5. No se halla armonía total entre la autoevaluación del departamento financiero y el resultado de este estudio.**

**Criterio N°5** “El proceso de análisis de cumplimiento de la aplicación de las NICSP al 31 de diciembre del 2023 en comparativa con la autoevaluación del mismo periodo, debe reflejar una concordancia”.

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL No DCN-0003-2022

**Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopeca.go.cr](mailto:marroyo@incopeca.go.cr) / [lcarrillo@incopeca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopeca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 15 de 24**

La adopción de estas normas debe ser cumplida por todos los entes del sector público no financiero a partir de enero de 2023, con ciertas excepciones hasta 2024, según lo estipulado en las resoluciones y reglamentos correspondientes”.

Según la matriz de autoevaluación de NICSP se califican como "Cumple" los párrafos abajo detallados, no obstante, en el análisis de este examen se observa que estos criterios han sido hallados como “No cumple” o "No Aplica". Ver párrafos afectados:

NICSP 02, Párrafo 29 y 56.

NICSP 03, Párrafo 17, 24 al 28, 29, 30,41, 42, 47, 49, 50, 33, 34, 54.

NICSP 04, Párrafo 27.

NICSP 09, Párrafo 39.

NICSP 14, Párrafo 10, 11, 12,13, 28, 29 y 30.

NICSP 28, Párrafo 13, 33 y 47.

NICSP 30, Párrafo 12, 14 (inciso a) y 43.

NICSP 33, Párrafo 30 y 148.

En el estudio realizado se ha determinado que existen brechas entre la autoevaluación suministrada por la Contabilidad Nacional y aplicada por la Contabilidad del INCOPESCA versus los resultados obtenidos en este estudio, producto de la aplicación de la herramienta suministrada por la Contraloría General de la República.

A continuación, se detalla el estado comparativo del resultado de cada NICSP evaluada por esta auditoría y el resultado de la autoevaluación aplicada por la oficina de Contabilidad:

Resumen comparativo del estado por NICSP evaluada al 31/12/2023				
N° de norma	Nombre de la norma	Cumplimiento determinado por AI	Cumplimiento según autoevaluación Contabilidad	Diferencia comparativa
		Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	<b>86,36%</b>	<b>100,00%</b>	<b>13,64%</b>
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	<b>77,78%</b>	<b>100,00%</b>	<b>22,22%</b>



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 16 de 24**

Resumen comparativo del estado por NICSP evaluada al 31/12/2023				
N° de norma	Nombre de la norma	Cumplimiento determinado por AI	Cumplimiento según autoevaluación Contabilidad	Diferencia comparativa
		Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	50,00%	100,00%	50,00%
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	60,00%	100,00%	40,00%
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias	0,00%	0,00%	0,00%
NICSP 11	Contratos de construcción	0,00%	0,00%	0,00%
NICSP 14	Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	90,00%	100,00%	10,00%
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	0,00%	0,00%	0,00%
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	94,44%	100,00%	5,56%
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	50,00%	100,00%	50,00%
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	50,00%	100,00%	50,00%
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	82,14%	100,00%	17,86%
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos	0,00%	0,00%	0,00%
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total</b>		<b>71,19%</b>	<b>100,00%</b>	<b>28,81%</b>

**Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopeca.go.cr](mailto:marroyo@incopeca.go.cr) / [lcarrillo@incopeca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopeca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 17 de 24**

---

Las diferencias entre la autoevaluación aplicada por la oficina de Contabilidad y los resultados de la auditoría, obedecen en su mayoría a que la autoevaluación no comprende el 100% de la norma, sino que incorpora requerimientos mínimos, mientras que la herramienta aplicada por la Auditoría es más amplia y contempla más aspectos de las NICSP.

El resultado obtenido evidencia que el INCOPECA no se encuentra en un cumplimiento del 100% de las normas sin transitorio, las cuales debían estar implementadas en un 100% al 31 de diciembre 2023.

**4.1.6. Cumplimiento a nivel intermedio de las NICSP al 31 de diciembre del 2023.**

**Criterio N°6** “Ley N°9635 del 03 de diciembre 2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años, es decir al año 2023.

Directriz DCN-0002-2021 Adopción Versión 2018 de NICSP y las Políticas Contables Generales, publicado en la Gaceta No. 58 del 24 de marzo del 2021”.

A continuación, se detalla el estado del resultado de cada NICSP evaluada por esta auditoría:



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 18 de 24**

Resumen estado por NICSP evaluada al 31/12/2023					
N° de norma	Nombre de la norma	Puntaje obtenido	Cantidad de preguntas herramienta	Cantidad de preguntas aplicables	Parámetro de cumplimiento o por norma
					Porcentaje
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	9.5	27	11	<b>86,36%</b>
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	7	30	9	<b>77,78%</b>
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	8	32	16	<b>50,00%</b>
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	9	25	15	<b>60,00%</b>
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias	0	18	0	<b>0,00%</b>
NICSP 11	Contratos de construcción	0	19	0	<b>0,00%</b>
NICSP 14	Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación	5	12	5	<b>90,00%</b>
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	0	16	0	<b>0,00%</b>
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	9	10	9	<b>94,44%</b>
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	1	8	1	<b>50,00%</b>
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	4	52	7	<b>50,00%</b>
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	12	28	14	<b>82,14%</b>
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos	0	15	0	<b>0,00%</b>
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas	0	56	0	<b>0,00%</b>
<b>Total</b>		<b>56.5</b>	<b>348</b>	<b>87</b>	<b>71,19%</b>

**Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopeca.go.cr](mailto:marroyo@incopeca.go.cr) / [lcarrillo@incopeca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopeca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 19 de 24**

---

Según la verificación del cumplimiento de las NICSP, el INCOPESCA registra una calificación general de 71.19%, lo que ubica a la institución en un nivel intermedio según la escala de cumplimiento definida.

El resultado obtenido es producto de no haber realizado un análisis total de las normas, y haberse limitado a la aplicación de la autoevaluación suministrada por el ente rector, que considera solamente los aspectos relevantes y no la totalidad de los criterios establecidos por las NICSP; o bien, el criterio adoptado del mismo modo, ha sido que “al no darse un evento, se califica como cumplido al 100%”, no obstante, no se han establecido políticas específicas al respecto.

Esta situación implica que la institución se no encuentre en el nivel optimizado en cuanto a la aplicación de las NICSP sin transitorio al 31 de diciembre 2023, lo que implica entrar en un incumplimiento según la fecha establecida para normas sin transitorio.

**4.1.7. Inactividad de la Comisión NICSP INCOPESCA.**

**Criterio N°7** “la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (2018); establece en su artículo 5 la adopción de las NICSP como parte de las medidas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público”.

DCN-1527-2020, oficio emitido por Contabilidad Nacional donde se definen las funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Según la certificación 001-2021 del 29 de enero del 2021, la institución conformó la primera comisión de NICSP, misma que fue conformada por funcionarios pertenecientes a Dirección Administrativa Financiera (Betty Valverde Cordero), Contabilidad (Yesenia Núñez Dimarco, Selene Ampié Bermúdez y Jeison Campos Rojas) y Servicios Generales (Miguel Alan Gamboa); siendo esta comisión coordinada por la Sra. Betty Valverde Cordero, encargada de la Dirección Administrativa Financiera.

Al parecer, al inicio de la conformación y según lo consignado en la certificación 001-2021 la comisión llevó a cabo acciones para iniciar con el proceso de implementación de NICSP, sin embargo, y según manifestación de la Sra. Yesenia Núñez, actual jefe del



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 20 de 24**

---

Departamento Financiero y anterior jefe de Contabilidad, esta comisión dejó de reunirse debido al volumen de trabajo y poco personal de las dependencias.

En razón de la inactividad de la primera comisión, se gestiona una segunda comisión y es mediante el oficio INCOPECA-PE-0499-2023 del 26 de junio del 2023 que se realiza la actualización de los miembros de la comisión, siendo integrada por funcionarios de las oficinas de Dirección Administrativa (Betty Valverde Cordero), Departamento Financiero (Yesenia Núñez Dimarco) Contabilidad (Jeison Campos Rojas), Tesorería (Sheily Vega Carvajal), Presupuesto (Ariel Madriz Granados) y Servicios Generales (Miguel Alan Gamboa),. Siendo esta comisión coordinada por Yesenia Nuñez Dimarco, jefe del Departamento Financiero.

A diferencia de la primera comisión, en la actual, se nombra como coordinadora a la jefe del Departamento Financiero Contable; sin embargo, según lo señalado por la Contabilidad Nacional, en su oficio DCN-1527-2020 del 04 de diciembre 2020, es conveniente que la coordinación esté a cargo de la Dirección General Administrativa, dado que es el funcionario que tiene una relación más directa con las unidades primarias de información.

Esta segunda comisión de NICSP no ha llevado a cabo ninguna reunión debido a las múltiples tareas de los funcionarios que la integran y las limitaciones de recurso humano que enfrenta el Departamento Financiero, donde, al momento de este informe, tiene vacantes las plazas de los coordinadores de las oficinas de contabilidad y tesorería, recayendo estas funciones en la jefatura del departamento financiero.

Esta falta de actividad ha resultado en la ausencia de revisiones periódicas, seguimiento y ajuste a los planes de acción para disminuir las brechas de cumplimiento.

Es importante que la comisión de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la institución se reúna periódicamente para asegurar el cumplimiento de las normativas contables y financieras establecidas por el marco adoptado. Estas reuniones son esenciales para revisar y actualizar las políticas contables, evaluar el cumplimiento de las normas y tomar decisiones informadas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 21 de 24**

---

La inactividad de la comisión de NICSP puede tener varios efectos adversos. En primer lugar, la falta de revisiones y actualizaciones periódicas de las políticas contables puede llevar a incumplimientos normativos, lo que podría resultar en sanciones o penalidades para la institución. Además, la ausencia de reuniones impide la toma de decisiones informadas y oportunas, lo que puede afectar negativamente la transparencia y la rendición de cuentas de la institución. En última instancia, esto puede erosionar la confianza de los usuarios y del público en general en la gestión financiera de la institución.

## **5. CONCLUSIONES**

El Avance en la Adopción de las NICSP representa un cumplimiento general del 71.19% al 31 de diciembre de 2023, ubicándose en un nivel intermedio en la escala de cumplimiento definida. Si bien es cierto el Departamento Financiero ha trabajado para avanzar en la implementación, aún existen áreas críticas que requieren atención para alcanzar el cumplimiento del 100%, mismo que debió estar implementado al 31 de diciembre 2023.

El cumplimiento en cuanto a los aspectos relacionados con el reconocimiento y medición se ubica en un nivel básico, mientras que el cumplimiento en cuanto a los aspectos relacionados con revelación y presentación se ubica en un nivel avanzado, de ahí que el cumplimiento general corresponda a un nivel intermedio.

La ausencia de políticas contables específicas para la preparación y presentación de los estados financieros, conforme a la NICSP 33, incrementa el riesgo de errores y afecta la calidad de la información financiera. Es esencial desarrollar y documentar estas políticas para mejorar la precisión y la transparencia.

Un aspecto que consideramos ha incidido en el resultado obtenido es que la Comisión Institucional de NICSP, no ha asumido un rol protagonista y de trabajo conjunto en el proceso de implementación. Es de vital importancia, para asegurar el éxito del proceso, que esa comisión apoye al Departamento Financiero en la definición de planes de acción, así como el seguimiento y ejecución de los mismos para poder cumplir con la implementación de las NICSP.

Adicionalmente, es importante que el personal involucrado en el proceso de implementación, cuente con los conocimientos suficientes en normativa contable, que le

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopesca.go.cr](mailto:marroyo@incopesca.go.cr) / [lcarrillo@incopesca.go.cr](mailto:lcarrillo@incopesca.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 22 de 24**

---

permita generar y aplicar criterio profesional en la generación de políticas particulares y posterior aplicación.

Implementar las recomendaciones derivadas de estas conclusiones ayudará a INCOPECA a alcanzar un mayor nivel de cumplimiento con las NICSP y a mejorar la transparencia y precisión de sus informes financieros.

## **6. RECOMENDACIONES**

### **6.1. AI Ing. Nelson Peña Navarro, Msc., su condición de presidente ejecutivo del INCOPECA.**

<b>Visualización de Aspectos susceptibles de mejora</b>	
<b>Aspectos susceptibles de mejora</b>	<b>Referencia N° de Recomendación</b>
4.1.7 Inactividad de la Comisión NICSP INCOPECA.	6.1.1

#### **6.1.1.**

Realizar el nombramiento del coordinador de la Comisión NICSP según lo señalado en el oficio DCN-1527-2020 del 04 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección General de Contabilidad.

**Tiempo para la implementación:** un mes a partir de notificado el informe.

### **6.2. A la Coordinación de la Comisión NICSP.**

<b>Visualización de Aspectos susceptibles de mejora</b>	
<b>Aspectos susceptibles de mejora</b>	<b>Referencia Número de Recomendación</b>
4.1.7 Inactividad de la Comisión NICSP INCOPECA.	6.2.1
4.1.1 Ausencia de Políticas Particulares INCOPECA	6.2.2
4.1.2 Ausencia de un análisis previo a la necesidad de adoptar dichas exenciones de la NICSP 33	6.2.3
4.1.3 Reconocimiento y Medición Insuficiente	6.2.4
4.1.4 Revelación Insuficiente	6.2.4

### **Desarrollo y conservación en equilibrio**

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Teléfono 2630-0605 Ext 791-705-706

[marroyo@incopecsa.go.cr](mailto:marroyo@incopecsa.go.cr) / [lcarrillo@incopecsa.go.cr](mailto:lcarrillo@incopecsa.go.cr)



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 23 de 24**

4.1.5 No se halla armonía total entre la autoevaluación del departamento financiero y el resultado de este estudio.	6.2.4
4.1.6 Cumplimiento a nivel intermedio de las NICSP al 31 de diciembre del 2023.	6.2.4

**6.2.1.**

Dar inicio a las actividades y funciones de la comisión de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del INCOPECA de inmediato. Para ello, debe establecer un plan de trabajo y un calendario de reuniones periódicas. Además, es crucial desarrollar procedimientos claros para la operación de la comisión, proporcionar capacitación continua a sus miembros sobre las NICSP, desarrollando así una actividad de actualización continua para el momento que se den cambios en las normativas.

Además, implementar un sistema de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, y mantener una comunicación abierta y transparente con todas las partes interesadas para fortalecer la confianza y la rendición de cuentas.

**Tiempo para la implementación:** dos meses a partir de notificado el informe.

**6.2.2.**

Desarrollar política contable que se aplique de manera específica a las actividades particulares de la Institución. Esta debe ser analizada y definido cada uno de los puntos de las NICSP con el fin de poder señalar las respectivas aplicaciones y definir planes de acción para las normas con transitorio.

Revisar y ajustar el proceso de reconocimiento y medición de transacciones y hechos económicos para asegurar que se cumplan los criterios de la normativa vigente.

Cabe señalar que una vez establecidas las políticas particulares y subsanado los análisis anteriormente descritos respecto a la Normativa NICSP especializada a las actividades del INCOPECA, va implicar el mejor uso y corrección al momento de la Revelación y Presentación y Reconocimiento y Medición, permitiendo ser suficiente al momento de registrar la realidad y los hechos económicos asegurando el cumplimiento de los criterios de la normativa.



Junta Directiva  
Auditoría Interna  
**AI – ICI - 006 – 2024**

**15 de noviembre de 2024**  
**Página 24 de 24**

---

**Tiempo para la implementación:** 6 meses a partir de notificado el informe.

**6.2.3.**

Debido a la ausencia del análisis previo de las exenciones de la NICSP 33 durante el periodo de los 3 años desde la adopción por primera vez de las NICSP, se recomienda desarrollar este estudio con el fin de definir si ha habido un impacto y cuantificarlo según cada una de las respectivas aplicaciones y exenciones (NICSP 33). Una vez obtenidos los resultados de estos análisis, es necesario que se realicen las correcciones pertinentes en caso de ser necesarias.

**Tiempo para la implementación:** 4 meses a partir de notificado el informe.

**6.2.4.**

Se recomienda implementar un proceso de revisión sistemática para asegurar que las normas seleccionadas son pertinentes al contexto de la Institución. A manera de poder mejorar el cumplimiento de las NICSP y alcanzar el cumplimiento del 100% como se exige por la normativa vigente, ya que actualmente se encuentra en un nivel intermedio del 71.19% al 31 de diciembre de 2023, se recomienda implementar un plan de acción integral. Este plan debe incluir la identificación de las áreas específicas donde el cumplimiento es deficiente, la asignación de recursos adecuados para abordar estas deficiencias, y la capacitación continua del personal en las NICSP.

**Tiempo para la implementación:** 4 meses a partir de notificado el informe.

Atentamente;

María Arroyo Sánchez  
**AUDITORÍA INTERNA**

C/c: Papeles de Trabajo  
Archivo